

JULIO DE 2021

MANUAL DE SAGRILAFT

AGROPECUARIA SANTAMARIA S.A

Manual del sistema de Autocontrol del riesgo integral de lavado de activos,
financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de
destrucción masiva.



 Agropecuaria Santamaria SEMBRANDO FUTURO	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

TABLA DE CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ALCANCE	1
3. DEFINICIONES	1
4. MARCO NORMATIVO	4
4.1 Normatividad General	4
4.2 Normatividad Específica	5
5. POLÍTICAS LA/FT/FPADM	5
5.3 Generales	5
5.4 Lineamientos de Junta Directiva	6
5.5 Responsabilidades Específicas	8
5.6 Etapas del Sistema	9
6. PROCEDIMIENTO LA/FT/FPADM	10
6.1 Procedimiento de diseño del SAGRILAFT a través del desarrollo de las etapas	10
a) Identificación, individualización y segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM	10
b) Identificación del riesgo en los factores de riesgo segmentados y/o clasificados	10
c) Establecimiento de las medidas de debida diligencia	11
d) Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM	11
e) Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada	16
Medidas mínimas de debida diligencia	16
6.2 Procedimiento de documentación de las actividades del SAGRILAFT	25
7. APROBACIÓN DEL SAGRILAFT/ CONTROL DE CAMBIOS	25
8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	25
9. CONTROL DE APROBACIONES	25

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Sociedad **AGROPECUARIA SANTAMARÍA S.A.**, (en adelante ASM), estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de ASM, pueda ser usada o pueda prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

2. ALCANCE

Este documento en una regla de conducta que orienta la actuación de ASM, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

3. DEFINICIONES

Activos Virtuales: El Grupo de Acción Financiera Internacional (2019), en adelante GAFI, define los activos virtuales como una “representación digital de valor que se puede comercializar digitalmente, ser transferido, y utilizado para fines de pago e inversión.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo.

Agroweb: Herramienta de apoyo de ASM, para el reporte de actividades agrícolas e industriales.

Alertas Tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la sociedad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para Agropecuaria Santamaria, Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

naturales o jurídicas con la cual la sociedad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Grupos de Interés: Son personas naturales o jurídicas las cuales son internas y externas que tienen objetivos propios (accionistas, empleados, directivos, proveedores, clientes, entidades financieras etc.).

Lavado de activos (LA): El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Lista Vinculante: Listas públicas de personas o entidades ya sean asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas.

OFAC: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Oficial de Cumplimiento: es el colaborador Agropecuaria Santamaria designado por la Asamblea de Accionistas, responsable de liderar y administrar el SAGRILAFT en la Organización.

Operaciones inusuales: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le hayan encontrado explicación o justificación que consideren razonable.

Operaciones sospechosas: La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la sociedad, determinar si una operación es o no sospechosa. Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

Personas expuestas política o públicamente (PEPs): Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado. Para efectos del presente documento se adoptará la clasificación de PEPs definida por el Decreto 1674 de 2016 y personas que gocen de reconocimiento público.

Reporte Objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores deportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una sociedad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la sociedad.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. - Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

SIREL: El Sistema de Reporte en Línea –SIREL- es un sistema seguro y fue diseñado con un mecanismo de autenticación de doble factor, el cual además de un usuario y contraseña requiere una clave aleatoria determinada por una matriz de autenticación única para cada usuario.

Tipología: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra estos delitos. El objetivo de una tipología es brindar herramientas que le permitan, a las organizaciones y a las autoridades, contar con información que les facilite mejorar los mecanismos de control, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes.

UIAF: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO Entidad encargada de recibir los reportes acerca de operaciones determinadas como sospechosas.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Normatividad General

- Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005): crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.
- Ley 526 de 1999. (Sentencia C 851 de 2005): crea la UIAF, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica.
- Decreto Reglamentario 1497 de 2002: reglamenta la ley 526 de 1999, precisa aspectos relacionados con las funciones de la UIAF y da alcance a ciertas facultades.
- Ley 1121 de 2006: modifica la Ley 526 de 1999, crea el tipo penal de financiamiento del terrorismo y, en general, dicta la norma sobre la prevención, detección e investigación de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Código Penal, artículos 323, 345 y 345A: ambos modificados recientemente por la ley de seguridad ciudadana 1453 de 2011, consagran respectivamente los tipos penales de lavado de activos y financiación del terrorismo y la responsabilidad penal por la omisión en el reporte de transacciones, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

- Decreto 3420 de 2004: por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos, Cicla, órgano consultivo del gobierno para la adopción de la política nacional para la lucha contra el lavado de activos.
- Ley 793 de 2002: por medio de la cual se establecen las reglas relativas a la acción de extinción de dominio.
- Decreto 1023 de 2012 modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y le añade funciones de control contra el lavado de activos.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual atiende principalmente a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- y el resultado del Informe de Evaluación Mutua – IEM 2018, así como las necesidades actuales de supervisión basada en riesgos y la política general de supervisión de esta Superintendencia de Sociedades.

4.2 Normatividad Específica

- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** obliga a sus vigilados a diseñar e implementar un sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de LA/FT/FPADM-SAGRILAFT, si al corte del 31 de diciembre del año anterior, cumplen con cada uno de los requisitos establecidos, los cuales son indistintos según el sector y entre lo que se cuentan: 1) Ingresos totales 2) Código CIUU 3) Activos totales.
- **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** la cual atiende principalmente a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI- y el resultado del Informe de Evaluación Mutua – IEM 2018, así como las necesidades actuales de supervisión basada en riesgos y la política general de supervisión de esta Superintendencia de Sociedades.
- **Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

5. POLÍTICAS LA/FT/FPADM

5.3 Generales

El SAGRILAFT de la **AGROPECUARÍA SANTAMARÍA S.A.** tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se ha analizado el negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite en **AGROPECUARÍA SANTAMARÍA S.A.**, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

El SAGRILAFT que mantendrá en marcha **AGROPECUARÍA SANTA MARÍA S.A.**, dará cumplimiento efectivo a las políticas anteriores y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en este manual.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

5.4 Lineamientos de Junta Directiva

- **Relacionamiento con grupos de interés**

- Agropecuaria Santamaria y sus colaboradores no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, en nombre de Agropecuaria Santamaria con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.

- **Debida Diligencia de terceros o contrapartes**

- Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que ASM sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción y/o Soborno (FCS).

- **Monitoreo de terceros o contrapartes**

- Los terceros o contrapartes de Agropecuaria Santamaria que hayan tenido relación directa dentro del semestre consultado (Proveedores, contratistas, servidores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, filiales, Accionistas, Asociados entre otros), son consultados en listas públicas por lo menos dos veces al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el Fraude; la Corrupción y el Soborno - FCS-

Por lo menos una vez al año, para el caso del representante legal y los directivos del primer nivel de Agropecuaria Santamaria, se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaraciones de conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, por éstos reportados.

- **Cláusulas contractuales**

- Los contratos contarán tanto con, cláusulas que permitan la eliminación de proponentes como la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS.

- **Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes**

- Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de ASM, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo: (i) la información básica del tercero; (ii) la composición societaria (en los casos que aplique); (iii) una declaración de origen de recursos y (iv) otros que se consideren necesarios, en determinado momento.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

- **Colaboración con las autoridades competentes**

- Agropecuaria Santamaria colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS, proporcionando la información que esté al alcance de la sociedad.

- **Reportes Externos**

- La oficial de cumplimiento o su suplente, envía de acuerdo con la periodicidad establecida según la norma aplicable los informes de ley correspondientes a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) dando cumplimiento a la normatividad vigente; los informes son: Reporte de Operaciones Sospechosas (positivo o negativo).

- **Manual LAFTFPADM**

- Agropecuaria Santamaria dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta y aplica un Manual LAFTFPADM aprobado por la Junta Directiva, el cual indica la manera de actuar de la sociedad frente a la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- El oficial de cumplimiento deberá realizar una revisión y actualización mínimo cada año, de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual LAFTFPADM con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

- **Capacitación**

- Debe hacer parte del programa de inducción de funcionario nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

El oficial de cumplimiento debe conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

- **Cumplimiento normatividad nacional e internacional**

- Agropecuaria Santamaria deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales, internas y externas, que regulen su actuar en cada uno de sus procesos y así aportar al logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

5.5 Responsabilidades Especificas

- **Junta Directiva**

Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Aprobar el manual LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Adoptar el manual de conducta que incluya el capítulo de conflicto de intereses.
- d) Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT/FPADM).
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- f) Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM del grupo.
- g) Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.

- **Representante Legal**

Son funciones del representante legal las siguientes:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea de Accionistas en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en Funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento.

- **Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento será el encargado dentro de la sociedad de velar o hacer cumplir la totalidad de mecanismos o instrumentos que conforman el **SAGRILAFT**. Igualmente se encargará de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas para efectos de la prevención y control de lavado de activos. Éste será designado por la el representante legal y aprobado su nombramiento por la Asamblea de Accionistas.

El Oficial de Cumplimiento dará estricta ejecución al presente MANUAL, en especial a las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del presente MANUAL.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

b) Presentar informes escritos semestrales a la Asamblea de Accionistas, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas identificadas.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
- Un reporte en relación con el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo realizado.

c) Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

e) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los diferentes colaboradores de la sociedad que tengan a su cargo actividades relativas a este tipo de control, estén debidamente informados y actualizados.

- **Revisoría Fiscal**

A este le corresponde instrumentar los controles adecuados que permitan a detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia de prevención de actividades delictivas, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo **SAGRILAFT**.

Dentro del informe, la Revisoría Fiscal deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo.

- **Auditoría y/o Control Interno**

Será el encargado de evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

5.6 Etapas del Sistema

Agropecuaria Santamaria cuenta con una metodología, para identificar y evaluar riesgos a partir de la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada una de las fuentes de riesgo (contrapartes y jurisdicciones), así como el impacto en caso de materializarse. Esta metodología se utiliza para identificar, evaluar, tratar y monitorear las potenciales situaciones de los riesgos de cumplimiento (LA/FT, fraude, corrupción y soborno).

- **Incumplimiento**

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

El incumplimiento de lo establecido en el presente Manual y en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad, se considera como falta grave, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de "Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias" del Reglamento Interno de Trabajo de ASM. Se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley, que deriven de la actuación de la persona.

Para el caso de los contratistas, se debe evaluar la inclusión de cláusulas en los contratos relacionadas con conductas que van en contra de las políticas descritas en este Manual.

6. PROCEDIMIENTO LA/FT/FPADM

6.1 Procedimiento de diseño del SAGRILAFT a través del desarrollo de las etapas

Para diseñar el SAGRILAFT de ASM, se tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual contempla las etapas que le permiten identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, tomando como referencia la metodología COSO.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite a ASM, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

a) Identificación, individualización y segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM

Para identificar y clasificar y/o segmentar los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo junto con los líderes de las áreas que son fuente de riesgo LA/FT adelantará las siguientes actividades bajo la metodología COSO:

- Levantamiento del contexto interno y externo: Comprensión y documentación del contexto de la sociedad y su relacionamiento con terceros (Gobierno, clientes, proveedores, empleados, entre otros).
- Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM y las áreas donde se mantienen relaciones con terceros.: Documentar los factores de Riesgo teniendo en cuenta los factores establecidos por GAFI, la ubicación geográfica, riesgo país, entre otros.

Posteriormente, bajo la aplicación de diversas metodologías estadísticas, estratificación y teniendo en cuenta el apetito de riesgo definido por la sociedad se analizarán los factores de riesgo identificados, para establecer lo siguiente:

- Definición de criterios o variables que los distinguen: A través de análisis estadístico de la información y estratificación de los terceros del grupo.
- Segmentación y/o clasificación de los factores de riesgo: Se llevará a cabo a través de árboles de clasificación teniendo en cuenta los siguientes aspectos: tipo de tercero y ubicación

b) Identificación del riesgo en los factores de riesgo segmentados y/o clasificados

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Para identificar e individualizar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que pueden generar a Agropecuaria Santamaria los factores de riesgo identificados en el ítem anterior, se hace uso de la siguiente metodología, así:

Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias: A través de entrevistas con los directivos de Agropecuaria Santamaria y los informes generados por la revisaría fiscal y auditorías realizadas se documentarán los eventos con las respectivas causas y consecuencias obtenidas a través de los mismos.

Elaboración de la lista de eventos de riesgos con sus causas y consecuencias: Una vez obtenida la información por parte de los directivos de Agropecuaria Santamaria se listarán los eventos de riesgos con las correspondientes causas en una matriz riesgos

c) Establecimiento de las medidas de debida diligencia

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés Agropecuaria Santamaria supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que Agropecuaria Santamaria sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés. Dentro de los requisitos que exige como mínimos para realizar el análisis, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que Agropecuaria Santamaria se relaciona, para lo cual Agropecuaria Santamaria diseñó el formato de conocimiento de terceros.

d) Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, así:

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de corrupción sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es su riesgo inherente. Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semicuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del proceso en consenso con el Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe. La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

Probabilidad de ocurrencia: Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo de corrupción durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles, utilizando la siguiente escala:

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO: SOC.MAN.01
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 02/05/2023

Matriz de Probabilidad	
Probabilidad	Descripción o Rango
Remota (1)	Virtualmente imposible o poco posible, no ha ocurrido en periodos anteriores, podría ocurrir en circunstancias excepcionales.
Posible (2)	Poco Usual, es posible que ocurra en algunas ocasiones, ha ocurrido por lo menos una vez en los últimos 5 años.
Probable (3)	Muy Posible, ocurre en la mayoría de las ocasiones, ocurre por lo menos una vez al año.

Impacto: La materialización de un evento de riesgo es medido desde tres tipos de impacto (económico, reputacional y legal) mediante las siguientes escalas:

Matriz de Impacto			
Escala	Riesgo Financiero	Riesgo Reputacional	Riesgo Legal
Impacto	Descripción o Rango	Descripción o Rango	Descripción o Rango
Alto	Pérdidas económicas superiores a 500 millones de pesos.	Exposición negativa a nivel de prensa internacional, nacional, local y viralización negativa en redes sociales	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales superiores a 500 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.
Medio	Pérdidas económicas entre 500 y 100 millones de pesos.	Exposición negativa a nivel de prensa local y o agremiaciones nacionales	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales entre 500 y 100 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.
Bajo	Pérdidas económicas inferiores a los 100 millones de pesos	Exposición negativa de conocimiento de los colaboradores al interior de la compañía	Sanciones y/o demandas que generen pérdidas económicas y/o gastos legales inferiores a 100 millones de pesos y/o exposición negativa a nivel de prensa internacional.

La medición tanto de la frecuencia como del impacto se hará para cada una de las causas identificadas para cada evento de riesgo, y corresponderá a la máxima calificación obtenida en alguno de los tipos de impacto evaluados. A manera de ejemplo, si un riesgo es evaluado como leve para el tipo a económico, moderado en reputacional y extremo en el legal, el riesgo se considerará Extremo.

Riesgo Inherente: Para obtener la calificación inherente de cada causa de riesgo se multiplica la calificación de impacto por la frecuencia con el fin de ubicar el riesgo en el mapa de riesgos.

$$Ri = F * I$$

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Donde:

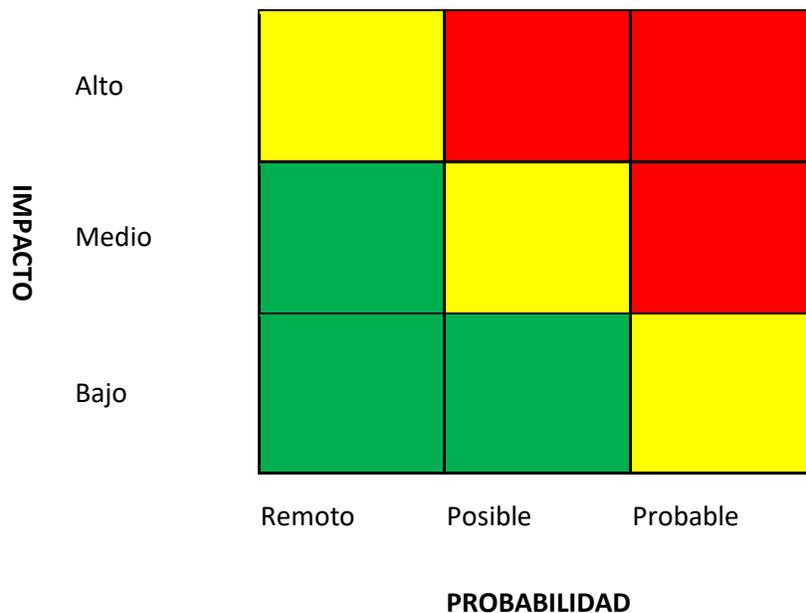
Ri: Riesgo Inherente

F: Frecuencia

I: Impacto

Para determinar la calificación de riesgo inherente del evento de riesgo se identifica la máxima calificación de riesgo inherente de todas las causas identificadas para ese evento de riesgo.

Mapa de Riesgo Inherente Control del riesgo LA/FT/FPADM



En el eje vertical del mapa de riesgos se encuentra el impacto y en el eje horizontal se encuentra la probabilidad de ocurrencia. La combinación de estas dos variables permitirá ubicar el riesgo dentro del mapa, evidenciando así la criticidad del mismo. El mapa de riesgos de la Organización es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo, de acuerdo al nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Dicho mapa posee 9 perfiles de riesgo (impacto – probabilidad de ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en 3 niveles: bajo (verde), medio (amarillo), y alto (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Etapa de Control

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

 Agropecuaria Santamaria SEMBRANDO FUTURO	MANUAL SAGRILAF	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Organización, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Organización. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Organización frente al riesgo, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos. A continuación, se establecen los criterios para evaluar lo control Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.

Naturaleza del Control:

Mide el control de acuerdo a su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
AUTOMÁTICO	Ejecutados por aplicativos tecnológicos (Software)
SEMI- AUTOMÁTICO	Ejecutados por colaboradores y aplicativos tecnológicos. (Software)
MANUAL	Ejecutados por colaboradores responsables de la ejecución

Evidencia de ejecución del Control:

Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Evidencia	Descripción
SI	Existe evidencia que comprueba la ejecución del control (Log, aprobaciones, soporte del control, entre otros.)
NO	No cuenta con evidencia que permita identificar la ejecución del control.

Cobertura:

Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

Aplicación	Control disminuye impacto	Control disminuye Frecuencia
Total	El control mitiga totalmente el impacto del Riesgo.	Siempre que se genera la causa del evento se ejecuta.
Parcial	El control mitiga parcialmente el impacto.	Existe definido una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.
Inmaterial	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente	Pocas veces que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.

Documentación del Control:

Mide el control de acuerdo con su formalización.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Nivel de Documentación	Descripción
Total	El control se encuentra documentado en un procedimiento y/o Matriz de Riesgos y Controles de proceso
Parcial	El control se encuentra parcialmente documentado en un procedimiento o en matriz de riesgos y controles de proceso
Ausencia	El control no se encuentra documentado.

Segregación de funciones:

Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Segregación	Descripción
SI	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo
NO	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Para llegar al resultado de la evaluación del control, se debe tener en cuenta la combinación de los criterios de los controles según lo descrito en el Anexo 2 del presente documento y teniendo en cuenta el % de mitigación como se describe a continuación:

Evaluación	% de Mitigación
Altamente efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	40%
Inefectivo	20%
No Efectivo	0%

Riesgo Residual: De acuerdo con el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado, se procede a determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto. La fórmula para determinar el riesgo residual será la siguiente:

Control Frecuencia: $Frecuencia\ inherente * (1 - \% \text{ de mitigación})$

Control Impacto: $Impacto\ inherente * (1 - \% \text{ de mitigación})$

Si el control aplicado disminuye tanto impacto como probabilidad, se debe aplicar el porcentaje de mitigación de manera individual tanto a la probabilidad como al impacto. La implementación de controles afectará la ubicación de un riesgo dentro del mapa de riesgos, permitiendo así la obtención del mapa de riesgos residual.

El objetivo de la implementación de controles es trasladar el riesgo a nivel cero.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

e) Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada

La aplicación de medidas de Debida Diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta Agropecuaria Santamaria para controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta. Para determinar el alcance apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio, se considerarán las condiciones definidas en la etapa de identificación del riesgo para cada contraparte.

Medidas mínimas de debida diligencia

TERCEROS

Para establecer relaciones con Terceros, el oficial de cumplimiento, adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Identificación de la contraparte, del beneficiario final y entendimiento del propósito y carácter de la relación comercial.

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario¹ establecido por Agropecuaria Santamaria para adelantar la identificación y verificación de la identidad.
2. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario de Agropecuaria Santamaria y su beneficiario final, establecidos en el formulario conocimiento de terceros
3. Verificar que el formulario se encuentre en correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad de la contraparte, del beneficiario final y soportes del propósito y carácter de la relación comercial.

Una vez se cuente con la información citada, el oficial de cumplimiento realizará la debida diligencia, así:

1. Asignar el segmento
2. Verificar los datos del formulario con los soportes.
3. Consultar las listas vinculantes y otras de prevención de LA/FT/FPADM.
4. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia intensificada.
5. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas.
6. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta electrónica.
7. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas por el oficial de cumplimiento en el comité de riesgos y control interno.

¹ Formato de Creación y/o actualización de terceros.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice. Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, se procederá con la formalización de la relación comercial.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial.

Mientras dure la relación comercial el oficial de cumplimiento realizará la actualización de la debida diligencia por lo menos una vez al año o en un tiempo menor en caso de ser necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de los terceros. Para ello se adelantarán las siguientes actividades:

- Validación anual masiva de los terceros
- Solicitud de diligenciamiento del formato de conocimiento del tercero, con la finalidad de mantener los datos actualizados de los mismos.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación

Para el análisis de las operaciones con terceros, Agropecuaria Santamaria ha construido una base de datos en la cual ha consolidado la información de conocimiento² y transaccional para identificar las siguientes señales de alerta: transacciones inusuales, pagos realizados en efectivo superiores a 10 millones de pesos en un día o 50 millones de pesos al mes, averiguar sobre los vínculos de directores y funcionarios con otras sociedades, revisar los procedimientos de los terceros para identificación de partes relacionadas, análisis de las operaciones por terceros vs los históricos en la organización, entre otros.

Los resultados de los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y ser reportados por el oficial de cumplimiento, quien en caso de identificarlo como operación sospechosa deberá realizar el reporte a la UIAF y elevar la situación al comité de riesgos y control interno.

Nota: Todos los empleados de Agropecuaria Santamaria deberán realizar reporte mensual al oficial de cumplimiento indicando si es de su conocimiento la existencia de alguna operación sospechosa o inusual.

Medidas de debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Agropecuaria Santamaria realizará este proceso para las siguientes:

² Terceros, tipo de persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, la actividad económica, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Personas expuestas políticamente PEP

El oficial de cumplimiento, utilizarán como método para identificar a las PEP definidas en el glosario de este manual, las siguientes herramientas:

- Formato de conocimiento de tercero
- Resultado de la validación de los terceros (Reporte Infoaft)

Si el oficial de cumplimiento, identifican que un tercero es PEP, adelantaran las siguientes actividades de debida diligencia intensificada, con el fin de atender los criterios establecidos por Junta Directiva en la vinculación:

- Validación de la información presentada en el formato de conocimiento de terceros
- Marcar como PEP al tercero
- Realización de monitoreo mensual del tercero
- Actualización semestral de la información del tercero
- Verificar el origen lícito de los recursos con los que participa en la operación, negocio o contrato con Agropecuaria Santamaria.

Si los resultados anteriores son satisfactorios el oficial de cumplimiento, deberá:

- Aprobar la vinculación y/o validación del cumplimiento, para continuar la relación contractual.
- Monitorear los negocios con PEP

Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT/FPADM

Agropecuaria Santamaria, utilizarán como método para identificar si la jurisdicción de Terceros puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Jurisdicción de terceros reportadas por la GAFI, OFAC o UIAF u otro ente de control como riesgo LA/FT/FPADM

Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones diferentes a las reportadas por OFAC, pero sean consideradas como de alto riesgo por la GAFI, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento. La lista de jurisdicciones catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, se mantendrá a disposición en el ERP.

Operaciones en efectivo

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar todas las transacciones en efectivo que se realicen mensualmente, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, de igual forma deberá revisar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC.

Los resultados de estos análisis serán documentados en un papel de trabajo, el cual será de carácter confidencial y presentados en el comité de riesgos y control interno, si se identifica alguna transacción inusual o sospechosa con un tercero, deberá documentarla en el formato establecido para realizar la debida diligencia.

Operaciones con activos virtuales

La compañía NO recibe ningún tipo de pago a través de este medio, ni cuenta con activos virtuales relacionados en sus estados financieros, No obstante, si se identifica que algún tercero cuenta con este tipo de activos se le deberá realizar la debida diligencia intensificada.

Operaciones de comercio exterior

El Oficial de cumplimiento deberá contar con la siguiente información relacionada con las operaciones de comercio exterior realizadas y realizará debida diligencia intensificada de los terceros relacionados con comercio exterior.

Fecha Transacción

Valor Transacción Original

Valor Transacción en Pesos

Tipo Moneda

Tipo Identificación

Nro. Identificación

1er. Apellido persona que realiza la transacción

2do. Apellido persona que realiza la transacción

1er. Nombre persona que realiza la transacción

Otros Nombres persona que realiza la transacción

Razón Social

Código Departamento/Municipio

Tipo Transacción

Tipo Identificación

Nro. Identificación

1er. Apellido persona con la que realiza la transacción en el exterior

2do. Apellido persona con la que realiza la transacción en el exterior

1er. Nombre persona con la que realiza la transacción en el exterior

Otros Nombres persona con la que realiza la transacción en el exterior

Razón Social empresa con la que realiza la transacción en el exterior

Código País Origen/Destino

Ciudad Origen/Destino

Detalles

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Procedimiento de Detección y Análisis de operaciones

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales con terceros para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF.

Estas actividades se encuentran descritas en el glosario y subtítulos de la presente sección.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de Agropecuaria Santamaria, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- **Herramienta No. 1:** Análisis mensual de los movimientos de los terceros, realizando comparativo con el histórico del mismo.
- **Herramienta No. 2 Reporte Infolaft del tercero**
- **Herramienta No. 3 Señales de alerta no transaccionales:** Se identifican las siguientes alertas en las conductas de los terceros:

CLIENTES

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Clientes catalogados como PEP’s (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de creación y/o actualización de terceros o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Cliente que solicitan que no se incluya en su expediente referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

- La ocupación declarada por el cliente que hace la transacción no corresponde con el nivel o tipo de actividad.
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Organizaciones sin fines de Lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
- Clientes que tienen negocios de alto riesgo en Zonas también de alto riesgo.
- Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo o depósitos de cheque, particularmente cuando la dirección es un negocio o corresponde a una dirección fuera del país o utilizan casillas de correo para el efecto.
- Cliente que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Clientes que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Cliente que cuenta con cuentas bancarias en territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas productos y relaciones comerciales.
- Cliente con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Clientes que en corto periodo de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes con incremento patrimonial repentino que lo justifican en presuntos premios obtenidos en el exterior pero que son rápidamente transferidos.
- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Operaciones realizadas por internet o telefónicamente para evitar la identificación.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

EMPLEADOS Y/O DIRECTIVOS

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Directivos o empleados que, sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía. Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido,” “es referenciado de otra entidad”, “él solo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la sociedad.
- Empleado que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna para realizar operación

PROVEEDORES

- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales, sin justificación.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos (en dólares) por ACH, para realizar pagos de facturas.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.”

Señales de alerta respecto de operaciones o actividades con terceros:

- Realizar negocios operaciones o contratos con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de recursos que aportan.

Señales de alerta respecto de operaciones negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- Transporte oculto de efectivo;
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de Agropecuaria Santamaria, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificara al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es a través del correo electrónico: oficial.cumplimiento@agrosantamaria.com

Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de Agropecuaria Santamaria, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de las áreas que afectan las contrapartes analizadas, realizando el procedimiento de debida diligencia señalado en el presente manual

Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones identificadas como inusuales para determinar si puede estar ante una operación sospechosa, para lo cual deberá:

- Realizar la debida diligencia
- Realizar el trámite con la contraparte con la finalidad de conocer el origen de los recursos
- En caso de identificar que la transacción u acto este enmarcado de la definición de operación sospechosa, se deberá realizar ROS
- Presentar el caso en el comité de riesgos y control interno de la Organización
- Solicitar la finalización de la relación con el tercero.

	MANUAL SAGRILAFT	CÓDIGO:	SOC.MAN.01
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	02/05/2023

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso Agropecuaria Santamaria, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

Reportes externos derivados del proceso de detección

- **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (“ROS”) a la UIAF:** Se deriva cuando se identifica una operación sospechosa o intentada, para Agropecuaria Santamaria, es reportada inmediatamente por el oficial de cumplimiento a la UIAF a través del SIREL.
- **Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“AROS”) a la UIAF:** Se deriva cuando NO se identifica una operación sospechosa o intentada, para Agropecuaria Santamaria, es reportada mensualmente por el oficial de cumplimiento a la UIAF a través del SIREL.

6.2 Procedimiento de documentación de las actividades del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia de los terceros y documentar la información en los siguientes formatos:

- Formato de documentación de debida diligencia.
- Formato de documentación de debida diligencia intensificada.
- Informe semestral de Oficial de Cumplimiento a Junta Directiva.
- Informe bimensual de oficial de cumplimiento a el comité de riesgos y controles.
- Ejecución del plan de capacitaciones dejando como evidencia evaluaciones realizadas
- Encuesta conocimiento operaciones sospechosas realizada trimestralmente a los empleados.

7. APROBACIÓN DEL SAGRILAFT/ CONTROL DE CAMBIOS

Este documento fue revisado y aprobado mediante Acta extraordinaria de junta directiva N° 088, el día 26 de julio del 2021.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **SOC.FOR.01** Formato de creación o de actualización de terceros SAGRILAFT
- **SOC.FOR.02** Formato interno ROS
- Criterios de evaluación del Control

9. CONTROL DE APROBACIONES

MODIFICÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luisa Sánchez	Dora Isabel Valdés	Acta extraordinaria de junta directiva N° 088 del 26 de julio de 2021
Oficial de cumplimiento	Directora Control Interno	Junta Directiva